



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 180-2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 02 OCT 2024



VISTOS:

Memorando Múltiple N° 41-2024-GRP7430020-132001 de fecha 03 de mayo del 2024 emitido por la Dirección del E.S II-1 Hospital Chulucanas, Acta de reunión de Comité Farmacoterapéutico N° 01-2024/GRP-430020-132016, de fecha 08 de mayo del 2024, Informe N° 020-2024-GRP-430020-132003, de fecha 04 de septiembre del 2024, emitida por la encargada de Racionalización, Informe N° 315-2024-GRP-430020-132003, de fecha 05 de septiembre del 2024, emitida por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Informe Técnico N° 01-2024/GRP-430020-132016 de fecha 09 de septiembre del 224, emitido por el Jefe del Área de Farmacia, Informe N° 030-2024-GRP-430020-132003, de fecha 23 de septiembre del 2024, emitida por la encargada de Racionalización, Informe N° 391-2024-GRP-430020-132003, de fecha 25 de septiembre del 2024, emitida por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, establece que: "Es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre estos productos y dispositivos de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;

Que, el artículo 30 de la citada Ley, señala que la Autoridad Nacional de Salud (ANS), sus organismos desconcentrados (OD), la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, las Autoridades Regionales de Salud (ARS) y las Autoridades de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de nivel regional (ARM) fomentan el uso racional de medicamentos en la atención de salud, en los profesionales de la salud y en la comunidad, priorizando el uso de medicamentos esenciales en concordancia con la Política Nacional de Medicamentos. Las instituciones de salud implementan los comités farmacoterapéuticos para la ejecución de las acciones de uso racional de medicamentos;

Que, en ese mismo sentido, el artículo 34º de la acotada norma legal dispone que la Autoridad Nacional de Salud (ANS), en concordancia con la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos sanitarios y las Instituciones del Sector Salud Pública, elabora el Petitorio Nacional Único de medicamentos Esenciales de aplicación en el país, que es aprobado por Resolución Ministerial y se actualiza bianualmente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED", la misma que en el numeral 5.7 dispone que el Ministerio de Salud a través de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos define los productos farmacéuticos vitales, de los cuales cada DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA, Hospital e Instituto Especializado o quien haga sus veces, selecciona los que requiera para el ámbito en su



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 186 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 02 OCT 2024



jurisdicción y establece medidas técnicas y administrativas conducentes a garantizar la disponibilidad de estos en sus establecimientos de salud, realizando las gestiones correspondientes para su utilización;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 476-2023/MINSA, se aprobó la NTS N° 202-MINSA/DIGEMID-2023, Norma Técnica de Salud para la organización y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional, señala en las disposiciones específicas, las funciones del Comité Farmacoterapéutico, entre ellas revisar y actualizar el petitorio institucional de medicamentos, teniendo en cuenta las diferentes especialidades y/o niveles de atención según corresponda en el marco del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales;



Que, a fin de cumplir con los objetivos institucionales propuestos, mediante Resolución Directoral N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001 de fecha 11 de enero del 2024, se reconformo el Comité Farmacéutico del E.S II-1 Hospital Chulucanas;



Que, mediante Informe N° 127-2024/GRP-430020-132016 de fecha 27 de agosto del 2024, el Jefe del Área de Farmacia, alcanza el Plan de Trabajo y reglamento del Comité Farmacoterapéutico, el mismo que ha sido debatido y aprobado por los miembros de dicho comité, para lo cual alcanza el Acta de reunión N° 01-20244/GRP-430020-132016 de fecha 08 de mayo del 2024, por lo que alcanza proyecto de resolución y solicita su aprobación;



Que, mediante Informe N° 020-2024-GRP-430020-132003, de fecha 04 de septiembre del 2024, la encargada del Equipo de Racionalización, alcanza las observaciones realizadas al proyecto de Resolución Directoral presentado por el Área de Farmacia, indicando que el mismo debe elaborarse conforme lo establecen los anexos 01 y 15 de la Directiva de Normas Generales para las Comunicaciones Oficiales Escritas en el E.S II-1 Hospital Chulucanas, aprobada con Resolución Directoral N° 031-2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001, así como también en los anexos no se está considerando el presupuesto de gastos utilizados en el Plan, observaciones que a su vez son remitidas por la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico mediante Informe N° 315-2024-GRP-430020-132003, de fecha 05 de septiembre del 2024;



Que, mediante Informe Técnico N° 01- 2024/GRP-430020-132016 de fecha 09 de septiembre del 224, el Jefe del Área de Farmacia, hace llegar como propuestas de mejora la Aprobación de documentos que respalden la funcionalidad y operatividad del Comité Farmacoterapéutico, concluyendo que es necesario que dicho Comité cuente con Reglamento y Plan de Trabajo acorde a la Normativa del MINSA, debiendo ser aprobado mediante acto resolutivo;



Que, mediante Informe N° 030-2024-GRP-430020-132003, de fecha 23 de septiembre del 2024, la encargada del Equipo de Racionalización, comunica a la Unidad de Planeamiento Estratégico que las observaciones han sido subsanadas, por tanto otorga su conformidad y recomienda continuar con el trámite respectivo, documento que hace suyo la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Informe N° 391-2024-GRP-430020-132003, de fecha 25 de septiembre del 2024, derivándolo al equipo de Asesoría Legal para continuación de trámite de aprobación mediante acto resolutivo;



Que, mediante Informe N° 209-2024/GRP-430020-132001 de fecha 30 de septiembre del 2024, la Jefa del Equipo de Asesoría Legal señala que atendiendo que el Reglamento y Plan de Trabajo Anual del Comité Farmacoterapéutico del E.S II-1 Hospital Chulucanas, han sido evaluados y aprobados previamente por el Comité Farmacoterapéutico, el mismo que está conformado por nueve profesionales de salud, como médicos cirujanos y equipos farmacéuticos, asimismo cuenta con la opinión favorable del Equipo de Racionalización y de la Unidad de Planeamiento Estratégico, al cumplir con la estructura



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 180 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 02 OCT 2024

normativa de documento interno, por tanto resulta pertinente que dichos documentos sean aprobados mediante acto resolutivo, conforme lo dispone la Resolución Ministerial N° 476-2023/MINSA, se aprobó la NTS N° 202-MINSA/DIGEMID-2023, Norma Técnica de Salud para la organización y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, resulta necesario atender lo solicitado por el Área de Farmacia y con la visación de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Personal, Equipo de Economía, Equipo de Logística, Equipo de Asesoría Legal, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional n.º 330-2015/GRP-CR, de fecha 08 de diciembre del 2015, y en cumplimiento de las facultades encomendadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 162-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 06 de marzo del 2024, mediante la cual se resuelve designar al médico Eduardo Ricardo Álvarez Delgado, en el cargo de Director del Hospital 1 - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas del Gobierno Regional Piura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento y Plan de Trabajo Anual del Comité Farmacoterapéutico del E.S II-1 Hospital Chulucanas, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Comité Farmacoterapéutico y al Área de Farmacia, realice las acciones correspondientes para el fiel cumplimiento de la resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección Regional de Salud Piura, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Personal, Equipo de Asesoría Legal, Área de Farmacia y Comité Farmacoterapéutico.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la página Web del Hospital.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



J. RODRIGUEZ Q.



K. USAGUOS CH.



M. SEMINARIO M.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
E. RICARDO ALVAREZ DELGADO
CMP/002790
DIRECTOR

Handwritten signature in blue ink



PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS



CHULUCANAS-2024

Equipo Elaborador: QF. Percy Jhonatan Quispe Mori QF. Yanela Nancy Castilla Ramírez	Revisado por: QF. Percy Jhonatan Quispe Mori QF. Vady Ronald Castro Salinas	Aprobado por:
Versión 01		Vigencia 2 años

INDICE

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	FINALIDAD	4
III.	OBJETIVO GENERAL	4
IV.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
V.	AMBITO DE APLICACIÓN.....	5
VI.	BASE LEGAL.....	5
VII.	CONTENIDO	6
7.1	ASPECTOS TECNICOS (CONCEPTUALES)	6
7.2	Aspecto situacional del aspecto sanitario o administrativo.....	8
7.3	Acciones de monitoreo, supervisión y evaluación del plan.....	9
VIII.	RESPONSABILIDADES.....	10
8.1	Comité Farmacoterapéutico.....	10
8.2	Servicio de Farmacia.....	11
8.3	Personal Asistencial.....	11
8.4	Especialidades Medicas.....	11
8.5	Unidad de Gestión de Calidad.....	11
IX.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	12
X.	ANEXO.....	13



I. INTRODUCCIÓN

Los medicamentos son un bien social considerados un pilar fundamental en tratamiento farmacológico, prevención, diagnóstico, curación de una determinada patología; así como la conservación, recuperación, mantenimiento y rehabilitación de la salud de la población. Con el desarrollo de las distintas especialidades médicas, así como farmacoterapéutica para diversas patologías generan nuevos retos en el uso racional, efectivo y seguro de los medicamentos en todas las etapas que los involucran.

La Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) es la Autoridad Reguladora Nacional que dirige y monitoriza el uso de los medicamentos en los Establecimiento de Salud. Así mismo, es la Autoridad Nacional de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios (ANM) en aspectos de selección, evaluación, distribución, asignación, uso y ubicación de los medicamentos, materiales e insumos, equipamiento médico, e instrumental quirúrgico. Dentro de la Normativa vigente la DIGEMID establece los lineamientos para el funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos (CFT) de modo permanente.

En los hospitales e institutos especializados, el Comité Farmacoterapéutico está conformado por profesionales de salud como médicos cirujanos y químicos farmacéuticos que promueven el uso racional, efectivo, seguro de los medicamentos del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) proponiendo y efectuando estrategia para lo mencionado. Consecuentemente, evalúa, aprueba y da opinión sobre las solicitudes y al informe técnico basado en la evidencia científica el cual deberá incluir datos de eficacia, seguridad, conveniencia, costo de los medicamentos no considerados en el PNUME. En este contexto, CFT puede considerarse como ente para fomentar el uso racional y seguro de los medicamentos dentro de los hospitales.



 Ministerio de salud Hospital Chulucanas <i>Atención Humanizada y Segura</i>	PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS	SF-CFT
		Página 4 de 25
		Versión 01

En el marco normado en el Reglamento del CFT, se ha elaborado el Plan de Trabajo Anual del Comité Farmacoterapéutico del E.S II-1 Hospital Chulucanas para el año 2024.

II. FINALIDAD

Contribuir a la protección de la salud y seguridad de los usuarios o pacientes del E.S II-1 Hospital Chulucanas, mediante la monitorización del adecuado uso racional y seguro de los medicamentos en la atención de salud brindada en nuestro Establecimiento de Salud.

III. OBJETIVO GENERAL

El presente reglamento tiene como objetivo general:

Establecer las actividades requeridas para el funcionamiento adecuado del Comité Farmacoterapéutico del E.S II-1 Hospital Chulucanas.

IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Uniformizar el proceso de selección de medicamentos que se utilizan en el E.S II-1 Hospital Chulucanas.
- Monitorizar el uso racional de los medicamentos en los servicios y unidades del E.S II-1 Hospital Chulucanas.
- Fortalecer las Buenas Prácticas de Prescripción en los servicios y unidades del E.S II-1 Hospital Chulucanas.
- Desarrollar estrategias educacionales en la gestión de medicamentos del E.S II-1 Hospital Chulucanas.
- Apoyar las acciones de Farmacovigilancia en los servicio y unidades del E.S II-1 Hospital Chulucanas.
- Apoyar las acciones del Programa de Optimización del Uso de Antimicrobianos (PROA) en los servicio y unidades del E.S II-1 Hospital Chulucanas.



V. AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del Plan de Trabajo del Comité Farmacoterapéutico del E.S II-1 Hospital Chulucanas del año 2024 se realizará en todas las unidades y servicios, áreas que se involucren en la cadena terapéutica de los medicamentos.

VI. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N°27604, Ley que modifico la Ley General de Salud, respecto de la obligación de los establecimientos de salud a dar atención médica en caso emergencia y parto.
- Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y productos sanitarios.
- Resolución Ministerial 540-2011-MINSA que aprueba NTS 091-MINSA/DIGEMID-V01 Norma Técnica de Salud para la utilización de medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud.
- Ley N°30895, Ley fortalece la función rectora del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo N ° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias.
- Decreto Supremo N ° 008-2017-SA, que apruebe el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias.
- Resolución Ministerial N ° 1361-2018/MINSA, que aprueba el Documento Técnico Petitorio Nacional Único de Medicamentos esenciales para el sector Salud.
- Resolución Ministerial N°546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N ° 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- Decreto Supremo N° 016-2011-SA, que aprueba el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.



- Resolución Ministerial 476-2023/MINSA, que aprueba la NTS N°202-MINSA/DIGEMID-2023 Norma Técnica de Salud para la organización y funcionamiento de los Comité Farmacoterapéutico a nivel nacional.
- Resolución Ministerial 633-2023-MINSA que aprueba el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud.

VII. CONTENIDO

7.1 ASPECTOS TECNICOS (CONCEPTUALES)

Eficacia: Es el grado en que una determinada intervención origina un resultado beneficioso en ciertas condiciones, medido en el contexto de un ensayo clínico controlado. La eficacia del producto farmacéutico se determina generalmente a partir de la Fase II de los estudios clínicos, mediante la comparación de los tratamientos que emplean el producto farmacéutico en estudio versus un grupo control (que no recibe tratamiento o recibe un placebo).

Seguridad: Característica de un producto farmacéutico de poder usarse con una probabilidad mínima de causar efectos tóxicos injustificables. Se debe distinguir entre seguridad y toxicidad del producto farmacéutico, ya que la toxicidad es una característica intrínseca del mismo, en tanto que la seguridad está en función no sólo del producto farmacéutico, sino también de las condiciones de uso. El término inocuidad no debe usarse como sinónimo de seguridad, puesto que todo producto farmacéutico puede causar algún daño.

Pregunta PICO: Se refiere a la pregunta con formato estandarizado que se utiliza en el ámbito de la medicina basada en la evidencia con el fin de facilitar la comunicación y entendimiento entre la comunidad científica y la médica en beneficio de los pacientes. Este formato estandarizado permite que la pregunta sea clara, precisa y enfocada para que la búsqueda y generación de evidencia sea lo más eficiente posible. Así, la estrategia de la pregunta "PICO", incluye en su enunciado el tipo de Pacientes a los que se quiere beneficiar, la Intervención o tratamiento que se está analizando, el Comparador frente al que se evalúa dicha



intervención y los Resultados (Outcome) que se esperan de dicha intervención y que se ajusten a las necesidades y valores de los pacientes.

Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales-PNUME: Es el documento normativo que regula la prescripción, dispensación, adquisición y utilización de medicamentos en los diferentes niveles de atención de los establecimientos del Sector Salud a nivel nacional. Es establecido por la Autoridad Nacional de Salud en concordancia al Art. 34 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios. La lista de medicamentos incluidos en el PNUME se elabora en coordinación con Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), y las instituciones del sector salud público y es de aplicación en el país.

Prescripción médica: Es el documento normativo que regula la prescripción, dispensación, adquisición y utilización de medicamentos en los diferentes niveles de atención de los establecimientos del Sector Salud a nivel nacional. Es establecido por la Autoridad Nacional de Salud en concordancia al Art. 34 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios. La lista de medicamentos incluidos en el PNUME se elabora en coordinación con Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), y las instituciones del sector salud público y es de aplicación en el país.

Uso Racional de Medicamentos: El uso racional de medicamentos requiere que los pacientes reciban los medicamentos apropiados a sus necesidades clínicas, a una dosificación que satisfaga sus requerimientos individuales por un período adecuado de tiempo y al costo más bajo para ellos y su comunidad. (La Conferencia de Expertos en Uso Racional de Medicamentos convocada por la Organización Mundial de la Salud -OMS en Nairobi en 1985).



Selección de medicamentos: Es uno de los principios fundamentales de la política nacional de medicamentos porque ayuda a establecer prioridades para lograr un sistema de suministro de medicamentos eficaz, de calidad y acorde con los objetivos de salud pública; orientado a garantizar la racionalidad del uso.

7.2 ASPECTO SITUACIONAL DEL ASPECTO SANITARIO O ADMINISTRATIVO

Antecedentes

- Resolución Ministerial 633-2023-MINSA que aprueba el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud.
- Resolución Directorial 050-2023/GOB.REG.PIURA-43002013
201 conformación del Comité Farmacoterapéutico del E.S II- Hospital Chulucanas de la fecha 22 de febrero del 2023.
- Resolución Directorial 153-2023/GOB.REG.PIURA-43002013
201 modificación de la Conformación del Comité Farmacoterapéutico del E.S II- Hospital Chulucanas.
- Actualmente el CFT esta elaborando para su aprobación el Reglamento del CFT y el Petitorio Institucional del E.S II-1 Hospital Chulucanas.

Problema y Magnitud

FORTALEZAS	DEBILIDAD
Personal con experiencia y capacidad dialogo y comunicación asertiva con los diferentes personales de las áreas y servicios del E.S II-1 Hospital Chulucanas.	Desconocimiento del personal de salud de los diferentes servicios sobre normatividad y acciones en relación con el Comité Farmacoterapéutico. Presentación fuera de tiempo de los anexos para renovación de los medicamentos fuera de PNUME.
Infraestructura moderna y equipos con tecnología de última generación.	Falta de horas administrativas para la elaboración de los anexos de renovación de medicamentos fuera del PNUME.
OPORTUNIDAD	AMENAZAS



<p>Continuo avance tecnológico y científico que pueden ser aplicado para los procesos del Comité Farmacoterapéutico.</p> <p>Implementación de políticas de apertura y transparencia de la información</p>	<p>Contexto cambiante en las normas técnicas administrativas del sector.</p>
---	--

Causas de problemas

- Desconocimiento por parte del personal de salud de los diferentes servicios del E.S II-1 Hospital Chulucanas sobre la normatividad y procesos relacionados al Comité Farmacoterapéutico.
- Presentación fuera de tiempo de los anexos para renovación de los medicamentos fuera de PNUME.
- Falta de horas administrativas para la elaboración de los anexos de renovación de medicamentos fuera del PNUME.

Población o entidades objetivos

El siguiente plan está dirigido a contribuir con la protección de la salud y seguridad de pacientes y usuarios, mediante el monitoreo del adecuado uso de medicamentos de los pacientes que se atienden en nuestra institución.

Alternativas de solución

- Información oportuna al personal involucrado sobre la normatividad y acciones que competen al Comité Farmacoterapéutico.
- Comunicación vía correo electrónico y/ o a través del Sistema de Gestión documentaria al área solicitante sobre la necesidad de realizar trámites para la renovación de los medicamentos fuera del PNUME de uno a tres meses antes del vencimiento.
- Coordinar con las jefaturas la disponibilidad de horas administrativas para la elaboración de los anexos de renovación de medicamentos.



 Ministerio de Salud Hospital Chulucanas <small>Atención humana. Salud integral.</small>	PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS	SF-CFT
		Página 10 de 25
		Versión 01

7.3 ACCIONES DE MONITOREO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Se realizarán las supervisiones a las diferentes áreas con la finalidad de evaluar los siguientes ítems:

Gestión administrativa

A través del sistema de trámite documentario, se visualizan los documentos dirigidos al CFT-E.S II-1 Hospital Chulucanas; los cuales se definen como agenda en la sesión de trabajo siguiente. El informe de actividades específicas se dirige a la Dirección General del E.S II-1 Hospital Chulucanas.

Capacitación y retroalimentación

La capacitación hacia los profesionales de salud del INSN SB se establecerá dentro del cronograma de trabajo en coordinación con los ejes. Dentro de dichas sesiones, se considera la retroalimentación referente a buenas prácticas de prescripción y uso racional de medicamentos. Asimismo, se considera la capacitación externa a los miembros del CFT- E.S. II-1 Hospital Chulucanas en las áreas de su competencia relacionadas a la gestión y uso de medicamentos, mediante acuerdo del CFT- E.S II-1 Hospital Chulucanas.

Reuniones de trabajo

Se definen dos tipos de reuniones de trabajo: ordinarias y extraordinarias. Ordinarias, según cronograma y extraordinarias a pedido de algún miembro del Comité o a solicitud de instancias superiores. Las reuniones deberán tener un tiempo mínimo de 02 horas y máximo de 06 horas, y se realizarán de modo semanal.

Comunicación

Los temas de comunicación se realizan en buenas prácticas de prescripción y uso racional de medicamentos. Adicionalmente, las alertas de los medicamentos con vigencia de aprobación próxima a vencer serán notificadas a través de correo electrónico.



del CFT firmarán al inicio de sus funciones, una declaración de conflicto de intereses. Los profesionales miembros del CFT – E.S II-1 Hospital de Chulucanas son los responsables operativos de las actividades de organización y consolidación de información dentro de sus áreas de competencia, así como de la generación de informes y evaluaciones del presente plan.

8.2 SERVICIO DE FARMACIA

Promoverá el uso racional de medicamentos a través de acciones de control en coordinación con el Comité Farmacoterapéutico.

8.3 PERSONAL ASISTENCIAL

Realizará sus actividades en estricto cumplimiento con las disposiciones del Comité Farmacoterapéutico.

8.4 ESPECIALIDADES MEDICAS

Elaborará guías de práctica clínica de acuerdo con su competencia que se ajusten al mejor estándar de cuidado al paciente y que cumplan con las disposiciones nacionales y locales.

8.5 EQUIPO DE GESTIÓN DE CALIDAD

Realizará la asesoría técnica dentro de su competencia para la elaboración de las guías de práctica clínica locales.



IX. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Organización mundial de la salud comités de farmacoterapia. Guía práctica 2003
2. Petitorio Nacional único de Medicamentos esenciales, MINSA 2010.
3. Petitorio Nacional único de Medicamentos esenciales, MINSA 2018.
4. Manual de buenas prácticas de prescripción, MINSA 2005.
5. Organización Panamericana de la Salud, Disponible en:
https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=1417:2009-uso-racional-medicamentos-otras-tecnologias-salud&Itemid=1180&lang=es#gsc.tab=0
6. Organización mundial de la salud perspectiva políticas sobre medicamentos de la OMS: Selección de medicamentos esenciales 2002.
7. DIGEMID, manual de selección de medicamentos esenciales. Lima 2001

	PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS		SF-CFT
			Página 14 de
			25

2 CONTAR CON UN REGLAMENTO Y PLAN DE ACTIVIDADES 2024 DEL CFT E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS	REVISION Y APROBACION DEL REGLAMENTO Y EL PLAN DE ACTIVIDADES 2024 DEL CFT E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS	ACTA DE SESION ORDINARIA	X																CFT
	SOCIALIZAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA UTILIZACION DE MEDICAMENTOS NO CONSIDERADOS EN EL PNUME	ACTA DE SESION ORDINARIA	X																



10.2 ANEXO N° 02 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE MEDICAMENTOS NO CONSIDERADOS EN EL PETITORIO NACIONAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES (PNUME)

I. DATOS GENERALES

Fecha: / /

1 Establecimiento:

INSTITUCION / DISA:

2 Datos del solicitante⁽¹⁾:

Nombre y Apellidos:

N° Colegiatura

Profesión / Especialidad:

Servicio / Departamento:

II. MEDICAMENTO SOLICITADO⁽²⁾

Denominación Común Internacional (DCI)	Concentración	Forma farmacéutica	Vía de administración	Dosis diaria ⁽³⁾	Costo diario ⁽⁴⁾	Duración del tratamiento ⁽⁵⁾	Costo del tratamiento ⁽⁶⁾

III. MEDICAMENTOS ALTERNATIVOS EN EL PETITORIO⁽⁷⁾⁽⁸⁾

Existen medicamentos alternativos en el PNUME:

SI NO

Denominación Común Internacional (DCI)	Concentración	Forma farmacéutica	Vía de administración	Dosis diaria ⁽³⁾	Costo diario ⁽⁴⁾	Duración del tratamiento ⁽⁵⁾	Costo del tratamiento ⁽⁶⁾

IV. MOTIVOS DE LA SOLICITUD

Para los siguientes supuestos contemplados, marcar el caso que corresponda:

- a) Reacción adversa que determine la suspensión del medicamento en el paciente e inexistencia de otra alternativa en el PNUME⁽⁹⁾
- b) Falla terapéutica y carencia de alternativa en el PNUME.
No se obtuvo la respuesta clínica esperada luego de..... (minutos) (horas) (días) (semanas) de tratamiento⁽¹⁰⁾
- c) Enfermedad o situación clínica no cubierta por los medicamentos del PNUME.
- d) Contraindicaciones a todas las alternativas de que se disponen en el PNUME⁽¹¹⁾
 - Antecedente de reacción de hipersensibilidad caracterizada por:
 - Gestación de trimestre Lactancia materna Niños de años.
 - Interacción medicamentosa clínicamente relevante con⁽¹²⁾
 - Otros (especificar):
- e) Necesidad de una vía de administración alterna no considerada en el PNUME.
- f) Inexistencia comprobada en el mercado farmacéutico de algún medicamento, concentración o forma farmacéutica, considerada en el PNUME
- g) Disminución significativa del costo, con el uso de una alternativa, terapéuticamente aceptable, de una diferente concentración y/o forma farmacéutica a las
- h) Situación de monopolio para un medicamento del PNUME, que afecte significativamen

V. JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD

1.- Indicación o condición clínica principal

2.-

	Indicación (es) o condición (es) clínica (s) Asociada (s) a la principal	CIE10:	N° casos anual	Cantidad necesaria anual
a.	<input style="width: 100%; height: 25px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 25px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 25px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 25px;" type="text"/>	<input style="width: 40px; height: 25px;" type="text"/>	<input style="width: 60px; height: 25px;" type="text"/>
b.	<input style="width: 100%; height: 25px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 25px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 25px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 25px;" type="text"/>	<input style="width: 40px; height: 25px;" type="text"/>	<input style="width: 60px; height: 25px;" type="text"/>
c.	<input style="width: 100%; height: 25px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 25px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 25px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 25px;" type="text"/>	<input style="width: 40px; height: 25px;" type="text"/>	<input style="width: 60px; height: 25px;" type="text"/>

3. El medicamento solicitado se encuentra dentro de alguna guía/protocolo de uso instituido

SI NO

De ser afirmativa la respuesta adjuntar copia

4. Población Objetivo:

Neonato Niño Adolescente Adulto Geronte Gestante

5. El medicamento solicitado será de uso:

Hospitalario Ambulatorio Ambos usos

6. Sustento técnico:

Adjuntar informe técnico basado en la evidencia científica el cual deberá incluir datos de eficacia, seguridad, conveniencia, costo; con referencia a bibliografía independiente, de reconocido prestigio como estudios clínicos controlados, meta-análisis o revisiones sistemáticas. En caso de existir otras alternativas al medicamento solicitado dentro de un mismo grupo farmacoterapéutico se deberá realizar una evaluación comparativa frente a los otros medicamentos considerados en el PNUME

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL SOLICITANTE(*)

** En el caso de las Intervenciones Sanitarias definidas por la Dirección General de Salud de las Personas la firma corresponderá a los Coordinadores Técnicos

(*) En el caso de que la solicitud sea efectuada por más de un profesional consignar solamente el nombre de uno de ellos
 (**) Si se trata de esquemas combinados, consignar los datos solicitados para cada uno de los medicamentos. Podría darse el caso que un esquema combinado incluya un medicamento considerado en el PNUME
 (***) Si es pertinente, considerar el rango de dosificación
 (****) Considerar el precio de venta al público actual
 (*****) En el caso de procesos que requieren de un tratamiento de largo plazo colocar el término "crónico".
 (*****) En el caso de procesos que requieren de un tratamiento crónico, calcular el costo mensual



10.3 ANEXO N ° 03 PROGRAMACIÓN DE LAS SESIONES DEL CFT – E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

HORA	ACTIVIDAD
09:00 am-10:00am	Lectura del Acta Anterior
10:00-10:30 am	Revisión de Expedientes presentados
10:30am-11:00am	Presentación científica*/Presentación de Sustentos**/Documentación del CFT ***
11:00am-11:20am	Firma de Actas y Documentos

* La actividad de presentación científica se refiere a revisiones y/o exposiciones de temas prioritarios de las funciones del comité. Sirve como insumo para documentación y Actividades de Capacitación.

** La actividad de presentación de sustentos se refiere a la exposición por parte del usuario (solicitante del medicamento) al CFT a fin de clarificar necesidad y cantidades a autorizar.

*** La actividad de presentación de documentación, se refiere a los avances y acuerdos de los diferentes entregables que realizará el CFT.





Si existe la posibilidad de tener algún conflicto de interés, notificaré de inmediato de este hecho y me abstendré de participar.

Me comprometo a no recibir remuneraciones, retribuciones y dádivas en beneficio personal por parte de cualquier fabricante o proveedor de productos farmacéuticos durante el periodo de trabajo.

Declaro por la presente que la información proporcionada es cierta y que no tengo conocimiento de ninguna otra circunstancia que constituya un conflicto de intereses, ya sea efectivo, potencial o aparente. Me comprometo a informar de cualquier cambio a las anteriores circunstancias.

FIRMA

N° DNI:



 Ministerio de salud Hospital Chulucanas <i>Atención Humanizada y Segura</i>	REGLAMENTO DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS	SF-CFT
		Página 1 de 9
		Versión 01



REGLAMENTO DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS CHULUCANAS-2024



Equipo Elaborador: QF. Percy Jhonatan Quispe Mori QF. Yanela Nancy Castilla Ramírez	Revisado por: QF. Yanela Nancy Castilla Ramírez	Aprobado por:
Versión 01		Vigencia 2 años

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	3
CAPITULO I. GENERALIDADES.....	3
FINALIDAD.....	3
OBJETIVO	3
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	4
ALCANCE.....	4
BASE LEGAL.....	4
ORGANIZACIÓN	5
CAPITULO II. DE LAS FUNCIONES.....	5
CAPITULO III. DE LAS ACCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES	7
CAPITULO IV DE LAS SESIONES.....	8
CAPITULO V DE LAS CAUSAS DE SEPARACION.....	9
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.....	9



PRESENTACIÓN

El Comité Farmacoterapéutico (CFT) del E.S II-1 Hospital Chulucanas realiza actividades de salud pública fomentando el uso racional, selección de los medicamentos de acuerdo a su eficacia, seguridad, efectividad, costos, necesidad; así como las buenas prácticas de prescripción y otras actividades que fomenten la minimización de riesgos en la atención de salud de nuestros usuarios o pacientes, priorizando el uso de los medicamentos esenciales. (Resolución Ministerial N.º 476-2023-MINSA que aprueba la NTS N° 202-MINSA-DIGEMID-2023, Norma Técnica de Salud para la organización y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional)

CAPITULO I. GENERALIDADES

Artículo 1º El presente Reglamento establece las normas y funciones del Comité Farmacoterapéutico (CFT) en el “E.S. II-1 Hospital Chulucanas”

Artículo 2º Los Comités Farmacoterapéuticos son instancias técnicas de carácter permanente que se encargan de promover la racionalidad del uso de los medicamentos. Son de naturaleza funcional y dependen directamente del Director del “E.S. II-1 Hospital Chulucanas”

Artículo 3º El Comité Farmacoterapéutico está integrado por nueve (9) profesionales de la salud.

Artículo 4º Con Resolución Directoral N° 155-2023/GOB.REG.PIURA-430020-1320 se aprueba la conformación de comité farmacoterapéutico

Artículo 5º Este reglamento se realiza en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 476-2023/MINSA-DIGEMID

FINALIDAD

El Comité Farmacoterapéutico (CFT) del E.S II-1 Hospital Chulucanas tiene por finalidad normar la constitución CFT, así como su funcionamiento como Comité Técnico Asesor, de carácter permanente y autónomo, según normativa vigentes del Ministerio de Salud.

OBJETIVO

El presente reglamento tiene como objetivo general:

Establecer y normar el funcionamiento, conformación, obligaciones, funciones y procedimientos a los deberá sujetarse el CFT del E.S II-1 Hospital Chulucanas.



OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Velar por el cumplimiento de la NTS N° 202-MINSA-DIGEMID-2023, Norma Técnica de Salud para la organización y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional.

Fomentar el uso seguro y racional de los medicamentos.

ALCANCE

Las funciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación a los integrantes de Comité Farmacoterapéutico del E.S II-1 Hospital Chulucanas cuyo conocimiento y aplicación son de carácter obligatorio.

BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N°27604, Ley que modifico la Ley General de Salud, respecto de la obligación de los establecimientos de salud a dar atención médica en caso emergencia y parto.
- Ley N°30895, Ley fortalece la función rectora del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que apruebe el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 1240-2004/MINSA, que aprueba la Política Nacional de Medicamentos.
- Resolución Ministerial N°546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- Resolución Ministerial N°343-2015/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 207-MINSA/DGSP-V01, Directiva Administrativa para la Programación de turnos del Trabajo Medico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud.



- Resolución Ministerial 633-2023-MINSA que aprueba el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud.

ORGANIZACIÓN

El Director del E.S II-1 Hospital Chulucanas designa la conformación de forma escrita con Resolución Directoral al Presidente y los miembros del Comité Farmacoterapéutico.

El Comité Farmacoterapéutico, se constituye por 07 a 09 profesionales de salud:

- Jefe del Servicio de Pediatría
- Encargado del Área de Infectología
- Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia
- Jefe del Servicio de Medicina
- Jefe del Servicio de Cirugía
- Encargado del Servicio de Anestesiología
- Jefe de la UPSS Farmacia
- Representante del Servicio de Farmacia

CAPITULO II. DE LAS FUNCIONES

El Comité Farmacoterapéutico tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Promover el uso racional de medicamentos, priorizando la utilización de medicamentos esenciales, proponiendo estrategias en el ámbito de su competencia;
2. Participar en la selección de medicamentos que forma parte del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), considerando los criterios de eficacia/efectividad, seguridad, necesidad y costo;
3. Revisar y actualizar el petitorio institucional de medicamentos esenciales para E.S. II-1 Hospital Chulucanas, basándose obligatoriamente en el PNUME;
4. Evaluar y dar opinión vinculante sobre las solicitudes de utilización de los medicamentos no considerados en el PNUME, según la normatividad vigente;



5. Realizar el monitoreo y seguimiento de la utilización de los medicamentos que autoriza, y medicamentos con condiciones especiales de uso, establecidos en el PNUME;
6. Promover las buenas prácticas para la prescripción de los medicamentos, estableciendo mecanismos para asegurar un cabal cumplimiento de la obligatoriedad de uso de la Denominación Común Internacional (DCI) en dicha prescripción;
7. Recomendar estrategias de prevención y control a otros Comités o grupos de trabajo que funcionen al interior del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, con el objetivo de mejorar el uso de los medicamentos, priorizando los grupos farmacoterapéuticos de mayor riesgo como los antimicrobianos;
8. Brindar asesoramiento en materia de medicamentos a las unidades orgánicas intermedios y finales del E.S. II-1 Hospital Chulucanas.
9. Promover estrategias para fortalecer las competencias de los trabajadores de salud sobre el uso racional y seguro de medicamentos;
10. Recomendar a la Dirección del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, políticas institucionales y estrategias para el uso racional y seguro de medicamentos y la aplicación de la regulación en materia de promoción y publicidad de los mismos;
11. Promover y/o desarrollar estudios fármaco epidemiológicos principalmente aquellos que permitan conocer los perfiles locales de uso de los medicamentos;
12. Monitorizar y evaluar a través de indicadores, el uso de los medicamentos; y,
13. Elaborar y desarrollar su plan de trabajo anual, así como su informe semestral de gestión, y los informes que establezcan las normas vigentes.



CAPITULO III. DE LAS ACCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES

Artículo 7º Es responsabilidad del Presidente del Comité:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento;
- b) Representar al Comité Farmacoterapéutico del E.S. II-1 Hospital Chulucanas;
- c) Convocar y conducir las sesiones del Comité;
- d) Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento del plan de trabajo establecido;
- e) Definir, en coordinación con el/la secretario/a, la agenda para cada sesión;
- f) Delegar la presidencia a uno de los miembros del comité farmacológico en caso de ausencia; y,
- g) Informar regularmente sobre las actividades del Comité a la autoridad superior.

Artículo 8º Es responsabilidad del/de la Secretario/a:

- a) Organizar la Secretaría, solicitando el apoyo necesario a la Dirección para el mejor cumplimiento de sus funciones;
- b) Citar, por encargo del Presidente, a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- c) Redactar las actas de las sesiones;
- d) Preparar el texto de los dictámenes que resuelven los temas técnico - científicos sometidos a consideración del Comité Farmacoterapéutico;
- e) Preparar la correspondencia y documentación necesaria, llevar el archivo y la documentación adecuada, así como el registro de asistencia de los integrantes del Comité Farmacoterapéutico a las sesiones;
- f) Coordinar con el Presidente la agenda de cada sesión a convocarse; y,
- g) Otras responsabilidades que se le asignen.

Artículo 9º Es responsabilidad de los integrantes del Comité Farmacoterapéutico

- a) Cumplir el presente Reglamento;
- b) Asistir a las sesiones del Comité Farmacoterapéutico;
- c) Aprobar o desaprobado los asuntos sometidos a consideración del Comité Farmacoterapéutico, suscribiendo las actas y dictámenes correspondientes;
- d) Participar en las sesiones de trabajo de otros órganos colegiados, de ser el caso;
- e) Revisar y analizar la información que permita el desarrollo de las actividades programadas;



- f) Solicitar la convocatoria a sesión extraordinaria, cuando se estime necesario; y,
- g) Comunicar oportunamente al Presidente del Comité Farmacoterapéutico las razones que imposibiliten su asistencia a alguna sesión.

CAPITULO IV DE LAS SESIONES

Artículo 10º Las sesiones del Comité Farmacoterapéutico son ordinarias y extraordinarias y tienen carácter reservado

10.1. Sesiones ordinarias:

- a) Se realizan en el día, hora y lugar establecidos en la convocatoria;
- b) Las sesiones se inician a la hora establecida, otorgándose un tiempo de tolerancia de 30 minutos, transcurrido el cual se procede al inicio de la sesión. De no haber quórum se suspende la misma.
- c) El quórum para iniciar las sesiones está constituido por la mitad más uno de los integrantes del Comité.

10.2. Sesiones extraordinarias:

- a) Se realizan a solicitud de la mitad más uno de los integrantes del Comité Farmacoterapéutico, o por convocatoria del/de la Presidente/a, no pudiéndose evaluar otros asuntos que no sean los del motivo de la convocatoria, con excepción de aquellos de suma urgencia presentados por el/la Presidente/a al inicio de la sesión.
- b) Para su inicio y quórum se observan las disposiciones de los literales b) y c) del numeral 10.1

10.3. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se desarrollan en el siguiente orden:

1. Lectura de acta de la sesión anterior;
2. Despacho;
3. Informes;
4. Pedidos;
5. Agenda; y,
6. Acuerdos.

Leída el acta de la sesión anterior, el/la presidente/a la somete para su aprobación por el Comité

Si no hubiese observaciones al acta, se da por aprobada. Si hubiese observaciones, estas son consignadas al final del acta, y luego se procede a la firma por parte de todos los integrantes del Comité



 Ministerio de salud Hospital Chulucanas <small>Atención al paciente en el primer lugar</small>	REGLAMENTO DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS	SF-CFT
		Página 9 de 9
		Versión 01

Farmacoterapéutico.

El/la secretario/a pone en conocimiento de todos los integrantes del Comité Farmacoterapéutico los documentos recibidos y/o remitidos, lo que consta en actas.

Los acuerdos o tareas del Comité Farmacoterapéutico en lo posible se deciden por consenso. En caso de discrepancia, se procede a su aprobación por la mitad más uno de los integrantes asistentes, siendo de carácter dirimente el voto del Presidente.

Artículo 11º Las sesiones del Comité Farmacoterapéutico se realizan, como mínimo, 1 vez al mes

Artículo 12º El/la secretario/a lleva el registro correlativo de actas, donde se consignan el detalle y los acuerdos de trabajo.

CAPITULO V DE LAS CAUSAS DE SEPARACION

Artículo 13º La inasistencia injustificada a 4 sesiones consecutivas es causal de separación del integrante del Comité Farmacoterapéutico.

Artículo 14º El incumplimiento de sus funciones y responsabilidades establecidas en el presente Reglamento es causal de separación del integrante del Comité Farmacoterapéutico.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

EL PRIMERA. Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento es definida en sesión del Comité Farmacoterapéutico y anotada en el acta correspondiente, para ser incluida posteriormente en el Reglamento

SEGUNDA. El presente Reglamento es revisado periódicamente para realizar las modificaciones que se consideren necesarias

